

plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo. Pago de la ayuda.

1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y acreditación previa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante aportación de los certificados acreditativos de tales extremos expedidos por los Organismos competentes, así como el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención directa.

2. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada no podrá superar el coste de producción, con el límite máximo en todo caso, de 60.101,00 euros.

Noveno. *Obligaciones generales.*—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo. *Reintegro de la ayuda por incumplimientos.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a las que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

21835 *ORDEN CUL/3693/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura.*

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, creó el Ministerio de Cultura asignándole competencias antes atribuidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Posteriormente, a través del Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, regula la delegación de competencias a través de una fórmula integradora y agrupada por criterios de ordenación sistemática.

El Real Decreto 1291/2007, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero ha venido a crear un nuevo marco organizativo que ha supuesto la supresión de la figura del Director del Museo y la creación de la figura del Director Artístico con una reasignación de distintas competencias entre los órganos de dirección del Museo.

Razones de eficacia y coordinación aconsejan racionalizar las competencias atribuyéndolas a los órganos que asumen la responsabilidad de la gestión de la materia que se delega, por lo que se precisa modificar la Orden de delegación de competencias de referencia centrado en los aspectos de recursos humanos.

Las modificaciones se circunscriben, por un lado, a la necesidad de una correcta planificación de los recursos humanos y, por otro lado, a la adaptación de la delegación en el ámbito del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía tras la modificación del Estatuto del Organismo Autónomo llevada a cabo por el Real Decreto 1291/2007, de 28 de septiembre.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Primero.—*Modificaciones de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura.*

1. El apartado Quinto, número 1, letra G, de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, queda redactado en los siguientes términos:

G. La convocatoria y resolución, el nombramiento y separación de los titulares de los puestos de libre designación del Ministerio y del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como de los titulares de los puestos de trabajo de nivel 30 de sus Organismos Públicos, a excepción de los puestos de Subdirector General o asimilados tanto del Ministerio como de sus Organismos Públicos en cuyo caso se delega únicamente su convocatoria siendo competencia del Ministro la resolución, nombramiento definitivo y separación de los citados Subdirectores Generales y asimilados.

2. La letra J, del apartado Quinto, número 1, de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura pasa a ser la letra K.

3. Se adiciona una nueva letra J al apartado Quinto número 1 de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura con el siguiente texto:

J. La provisión por medio de adscripción provisional de puestos de trabajo en el Ministerio y en los Organismos Autónomos cuando se trate de puestos que tienen como forma de provisión la libre designación.

4. Se adiciona un nuevo número 4 al apartado Quinto de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura con el siguiente texto:

«4. Se delegan en el Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía las competencias siguientes:

A. El nombramiento y cese para los puestos de trabajo del Organismo, a excepción de los puestos de trabajo de libre designación.

B. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso y su resolución y cuantos actos se deriven de las mismas, así como la remoción de los puestos obtenidos por concurso.»

5. El número 1 del apartado Décimo de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura queda redactado en los siguientes términos:

1. Se aprueba la delegación por el titular de la Subsecretaría en los Presidentes o Directores de los Organismos Públicos dependientes del Departamento y en los titulares de la Secretaría Técnica de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura y de la Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, respecto de los funcionarios destinados en los mismos, de las competencias siguientes:

A. La concesión de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades excepto la excedencia voluntaria incentivada.

B. La designación de representantes de la Administración en Comisiones negociadoras y en los ámbitos propios de relación con centrales sindicales representativas de personal.

C. La propuesta de incoación de expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves y la imposición de sanciones por faltas leves.

D. La adscripción en comisión de servicios dentro del Organismo a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad.

6. Se adiciona un nuevo número 4 al apartado Undécimo de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura con el siguiente texto:

«4. Se aprueba la delegación por el titular de la Subsecretaría en el Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, respecto al personal laboral destinado en el organismo, de las competencias siguientes:

A. La contratación de personal, excepto del no acogido a convenio.

B. Las competencias recogidas en las letras B a G del número 1 de este apartado Undécimo.»

Segundo: *Derogación normativa*.—Queda sin efecto lo dispuesto en los siguientes apartados de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de junio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura:

Apartado Sexto número 1 y número 2 letra D.

Tercero: *Entrada en vigor*.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

21836 *ORDEN CUL/3694/2007, de 5 de diciembre, por la que se convoca el premio «Velázquez» de las Artes Plásticas correspondiente al año 2008.*

El Premio Velázquez de las Artes Plásticas es un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones. Recompensa la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

La Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, modificada por la Orden CUL/4220/2005, de 22 de diciembre, regula la dinámica del Premio en lo relativo a las candidaturas, cuantía económica y Jurado, estableciendo que a partir del año 2002 el mismo será objeto de convocatoria anual.

En su virtud, y teniendo en cuenta las competencias y funciones conferidas al Ministerio de Cultura en el Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, he resuelto:

Primero. *Convocatoria*.—Se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente al año 2008, que se regulará por las bases establecidas en la Orden de creación del Premio y en la presente convocatoria.

Segundo. *Dotación económica*.—La dotación prevista en el apartado quinto de la Orden de 17 de julio de 2001, por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, queda condicionada a la aprobación del correspondiente crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Tercero. *Presentación de candidaturas*.—El plazo para la presentación de las propuestas y la documentación necesaria finalizará el día 23 de enero de 2008.

Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, pudiendo presentarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Eficacia*.—La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21837 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, de declaración de créditos disponibles de la convocatoria de expresiones de interés para la incorporación de nuevos grupos a los Centros de Investigación Biomédica en Red ya constituidos en el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones Ciber.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril, se publicó la Resolución de 21 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan expresiones de interés para la incorporación de nuevos grupos a los Centros de Investigación Biomédica en Red ya constituidos en el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones Ciber.

En su apartado quinto establece que la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se efectuará con cargo a los presupuestos del Instituto de Salud Carlos III. Esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria, 26.203.465A.782 por una cuantía estimada,

para el año 2007, de 1.250.000,00 euros. Dicho importe podrá ser complementado con una cuantía adicional que incremente el importe total, pudiendo alcanzar este hasta un máximo de 4.000.000,00 euros. La efectividad de esta cuantía adicional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por otra parte, el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 25), prevé en su apartado 5 que el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Existiendo crédito disponible suficiente en la aplicación 26.203.465A.782.

En su virtud, resuelvo, ampliar la cuantía máxima de la convocatoria de ayudas por la que se convocan expresiones de interés para la incorporación de nuevos grupos a los Centros de Investigación Biomédica en Red ya constituidos en el área de Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones Ciber, quedando establecida en 4.000.000,00 de euros.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.

21838 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, de declaración de créditos disponibles de la convocatoria de ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud, para la realización de estudios de investigaciones sobre evaluación de tecnologías sanitarias e investigación en servicios de salud en el marco del Plan Nacional I+D+I 2004-2007, durante el año 2007.*

En el Boletín Oficial del Estado número 80, de 30 de abril se publicó la Resolución de 22 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud, para la realización de estudios de investigaciones sobre evaluación de tecnologías sanitarias e investigación en servicios de salud en el marco del Plan Nacional I+D+I 2004-2007, durante el año 2007.

En su apartado tercero establece que estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.785 del presupuesto de gastos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2007 y a sus equivalentes en ejercicios posteriores durante los cuales se perciban y estarán supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos. Todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La cuantía estimada para la financiación de esta convocatoria será de, 1.500.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2007 y una cuantía de 300.000,00 euros para la anualidad 2008. Dicho importe podrá ser complementado con una cuantía adicional máxima de hasta 7.000.000,00 de euros.

Por otra parte, el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (Boletín Oficial del Estado número 176, de 25 de julio), prevé en su apartado 5 que el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Existiendo crédito disponible suficiente en la aplicación 26.203.465A.785.

En su virtud, resuelvo, ampliar la cuantía máxima de la convocatoria de ayudas del Programa de Promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud, para la realización de estudios de investigaciones sobre evaluación de tecnologías sanitarias e investigación en servicios de salud en el marco del Plan Nacional I+D+I 2004-2007, durante el año 2007, quedando establecida en 7.000.000,00 de euros.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.